



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 925 -2019-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, **27 AGO. 2019**

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 150-2019-ANA/AAA I C-O, en el expediente administrativo de CUT N° 86609-2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 212° del TULO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, en el marco de la R.J. N° 058-2018-ANA, se emitió la Resolución Directoral N° 150-2019-ANA/AAA C-O, se otorgó licencia de uso de agua subterráneo para uso agrario por un volumen de 77521.00m³/año a favor de Enrique Porfirio Aranda Burgos y Sara Matilde Cueto de Aranda, conforme al contenido del mismo.

Que, la ALA CAPLINA LOCUMBA, solicitó la rectificación del error material del acto administrativo referido precedentemente, respecto del artículo 1° de la referida sobre el volumen, en el que dice: "77521 m³/año" y debe decir: "83 543.00 m³/año".

Que, el Área Técnica mediante el Informe N° 058-2019-ANA-AAA.CO-AT/VDGJ a folio 43, señala:

- Según los registros del MIDARH, al cual me remito en caso sea necesario, se determina que a la fecha es técnicamente procedente lo recomendado en el Informe 014-2019-ANA-AAACO-ALA.CL-AT/CWOC, respecto a rectificar por error material, el volumen otorgado en la Resolución Directoral 0150-2019-ANA/AAA I C-O, de 77521 m³/año a 83543 m³/año, debido a que según el análisis expuesto, al corregir no se sobrepasa el volumen ni área asignados mediante Resolución Administrativa 142-2005-GRT/DRAT/ATDRT y se respeta el valor de asignación unitario total de 7002.798 m³/ha/año. Según lo planteado en el siguiente cuadro:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DICE:

Volumen otorgado anual (m3)			77 521.00		
Ene	Feb	Mar	Jun	May	Jun
8 749.57	7 863.90	8 237.80	6 562.70	5 537.65	4 148.90
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
3 970.93	4 205.95	4 678.85	6 773.92	8 082.69	8 708.14

DEBE DECIR:

Volumen otorgado anual (m3)			83 543.00		
Ene	Feb	Mar	Jun	May	Jun
9 429.30	8 474.80	8 877.70	7 072.50	5 967.80	4 471.20
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
4 279.40	4 532.70	5 042.30	7 300.10	8 710.60	9 384.60

Fuente: Informe 014-2019-ANA-AAACO-ALA.CL-AT/CWOC



Que, conforme al análisis jurídico mediante el Informe Legal N° 271-2019-ANA-AAA.I-CO/AL-GMMB, debe procederse a la rectificación del error material de carácter técnico, contenido en Resolución Directoral N° 150-2019-ANA/AAA C-O, acto administrativo contenido en el presente procedimiento de acuerdo con la rectificación contenida en el párrafo precedente; con la finalidad de atender el pedido de la administrada cautelando el Principio de Legalidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER en el artículo primero de la parte resolutive de la **Resolución Directoral N° 150-2019-ANA/AAA C-O**, de acuerdo con lo glosado en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Volumen otorgado anual (m3)			77 521.00		
Ene	Feb	Mar	Jun	May	Jun
8 749.57	7 863.90	8 237.80	6 562.70	5 537.65	4 148.90
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
3 970.93	4 205.95	4 678.85	6 773.92	8 082.69	8 708.14

Debe decir:

Volumen otorgado anual (m3)			83 543.00		
Ene	Feb	Mar	Jun	May	Jun
9 429.30	8 474.80	8 877.70	7 072.50	5 967.80	4 471.20
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
4 279.40	4 532.70	5 042.30	7 300.10	8 710.60	9 384.60





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ARTÍCULO 2º.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, (Resolución Directoral N ° 150-2019-ANA/AAA C-O), en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba notifique la presente resolución al administrado y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Agua Subterráneas Clase A - La Yarada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch
ADOV/GMMB.

